

COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 3-2022/2023

En Andalucía, a veintiuno y uno de enero de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 2-2022/2023

2º.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3º.- CTO. ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 ENCUENTRO COLEGIO EUROPA – E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2007 (Cuartos de final A)

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que una espectadora identificada seguidora del equipo local insulta a los miembros del equipo arbitral, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. LA HACIENDA DE EUROPA con apercibimiento de sanción, como responsable de la afición local ante el insulto de una aficionada del equipo local a los árbitros del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 41A del A.D.D.

4º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

4.1 ENCUENTRO SOLYPUERTO – COLEGIO EL ROMERAL (Jda. 14º)

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. Juan Raya Álvarez y Dña. Isabel Romero Losa** para que en el plazo de **tres días** subsane las deficiencias en el acta.

b) Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Raya Álvarez con apercibimiento de sanción y a Dña. Isabel Romero Losa con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales al haber sido apercibida en el acta 2-22/23, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

5º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO

5.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 1-22/23 (Encuentro CEIP Benito Pérez Galdós BM. Ciudad Jardín – E. D. Fundación Victoria 2012 Jda. 11ª)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin que la árbitra requerida Dña. Lucía Mesa Sáez haya presentado alegaciones sobre su ausencia al encuentro designado, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a la árbitra Dña. Lucía Mesa Sáez con revocación de la licencia deportiva por un periodo de una semana, por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 B del A.D.D.

6º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

6.1 ENCUENTRO PUERTOSOL – COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE (Jda. 14º)

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez** para que en el plazo de **tres días** subsane las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar al árbitro del encuentro D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D. habiendo sido apercibido por este Comité en hechos análogos en el acta 1-22/23.

7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES31 0182 3427 5702 0150 6815 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano.

9º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:44 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.